CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL ING. GABRIEL ÁNGEL MILLÁN CABALLERO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE, "ZUMMA RELACIONES INSTITUCIONALES S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ZUMMA", REPRESENTADO POR LA C. RUTH GUEVARA CAVALIERA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1 Es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según los principios de la Ley Fundamental, así como el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

I.2 La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establece en su artículo 24 fracción III que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.3 La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene, entre otras atribuciones, realizar y promover estudios e investigaciones sobre ahorro y uso eficiente de energía, difundir las políticas que el Gobierno Federal establezca en el sector energético, elaborar proyectos, programas, proporcionar asesorías, procedimientos, ejecutar acuerdos y demás aspectos relacionados con el sector que promuevan su desarrollo tecnológico, financiamiento y eficiencia, así como controlar y vigilar el debido cumplimiento de dichas atribuciones, de conformidad con el Artículo 28 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.5 El **MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 25 de enero de 2021 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 225, a Folio 225, del Libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con

Versión Pública

las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI *"Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia"*, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.6 La **ING. GABRIEL ÁNGEL MILLÁN CABALLERO** acredita su personalidad como Director de Energía de la Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 24 de febrero de 2021 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 229 y folio 229, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.7 Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "ZUMMA" QUE:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Versión Pública

ELIMINADO: 5 párrafos de 5, 4, 7, 2 y 2 renglones respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre **"ZUMMA"** y **"EL PODER EJECUTIVO",** para que **"ZUMMA"** proporcione cierta información relacionada a las dinámicas del mercado eléctrico en el Estado de Chihuahua, México.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes acuerdan:

Por parte de **"ZUMMA":**

Entregar y compartir con **"EL PODER EJECUTIVO",** de forma gratuita un documento con información sobre las dinámicas del mercado eléctrico en el Estado de Chihuahua, México, titulado "*Power sector analysis at a regional level*", en lo sucesivo "**EL REPORTE**".

"**EL REPORTE**" será actualizado de forma periódica, cada cuatro meses. El formato de "**EL REPORTE**" se agrega al presente como "**Anexo 1**".

Por parte de **"EL PODER EJECUTIVO":**

Propagar "**EL REPORTE**" al público interesado y difundirlo através de distintas plataformas y foros, evitando cualquier actividad lucrativa relacionada con la distribución o reproducción de "**EL REPORTE**" y/o la información contenida en él y reconociendo en todo momento que el contenido del mismo es producto del trabajo de **"ZUMMA".**

TERCERA. – VIGENCIA. El presente convenio presenta una temporalidad indeterminada e inicia a partir de su firma, y podrá ser cancelado de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los reportes realizados durante su vigencia.

CUARTA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo y darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de la parte que así lo solicite a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En este último supuesto, las partes se obligan a tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Versión Pública

QUINTA. -DEL REPORTE "ZUMMA" no garantiza que la información incluida en "**EL REPORTE**" esté libre de errores y/o fallas. El contenido "**EL REPORTE**" es realizado con el fin de informar, con base en fuentes que se consideran fiables y fidedignas, no obstante lo anterior, no se otorga garantía alguna respecto del mismo, de manera enunciativa, respecto de su veracidad y/o utilidad.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones establecidos por "**LAS PARTES**", en el presente instrumento, no podrán cederse o transferirse total o parcialmente.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. - ENLACES- **"LAS PARTES"** designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al seguimiento y ejecución del objeto del presente Convenio, a los siguientes:

Por parte de **"EL PODER EJECUTIVO":**

Ing. Gabriel Millán Caballero Director de Energía, cuenta de correo electrónico: gabriel.millan@chihuahua.com.mx

Por parte de **"ZUMMA":**

[redacted]

NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que las partes no puedan solventar la diferencia, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 06 DE MAYO DEL AÑO 2021.

RG

Versión Pública

ELIMINADO: 1 párrafos de 2 renglones que forman parte de la Cláusula Octava, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad.

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "EL PODER EJECUTIVO"

MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ING. GABRIEL ÁNGEL MILLÁN CABALLERO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "ZUMMA"

[redacted]

LIC. RUTH GUEVARA ZAVALETA
REPRESENTANTE LEGAL
"ZUMMA Relaciones Institucionales S.C."

Versión Pública

ELIMINADO: FIRMA POR "ZUMMA" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad.

ANEXO 1: FORMATO DE "EL REPORTE"

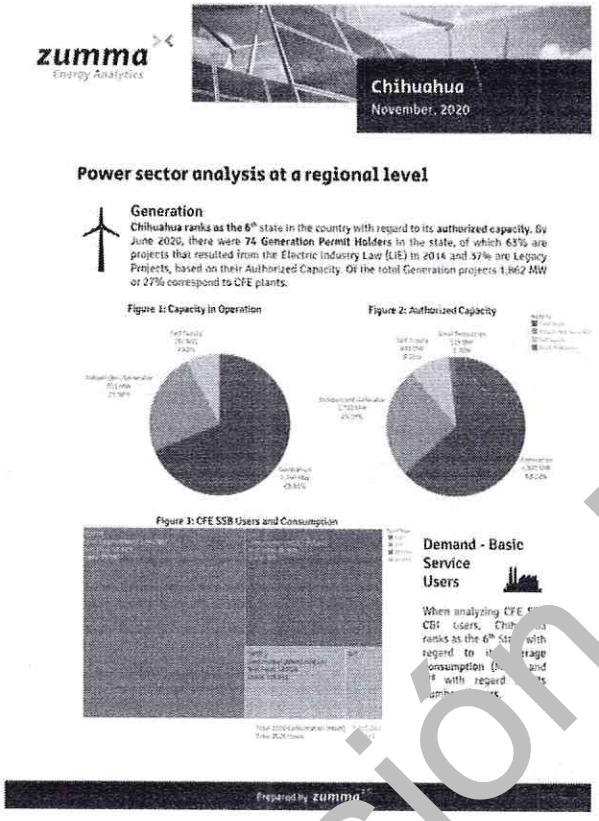

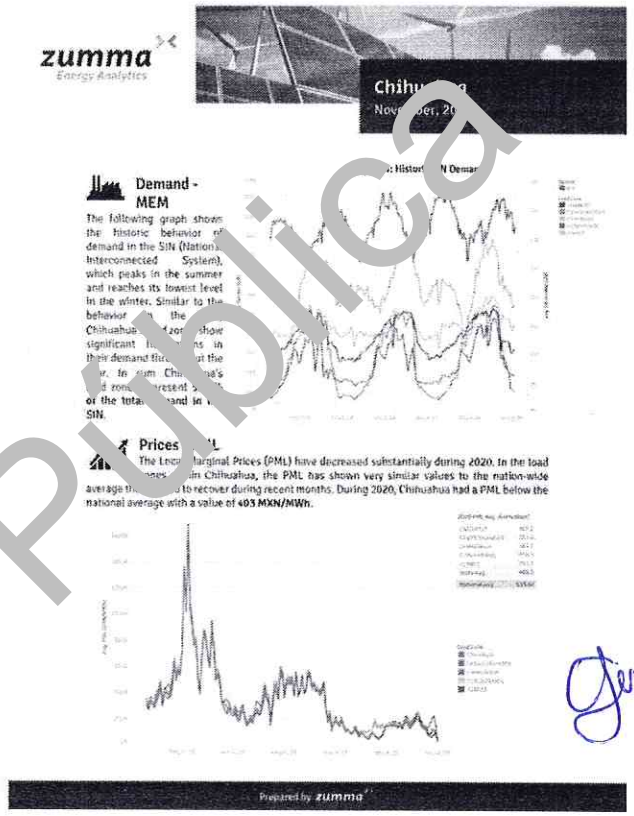

Versión Pública

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

zumma
Energy Analytics

Chihuahua
November, 2020

Prices - CFE SSB Tariffs

The following graph shows the average Mean Energy Tariff CFE has charged to its large-scale and industrial users (GDMTH, DIT and DIST) throughout 2020. During of 2020, Chihuahua has **ranked as the 27th** State regarding its **Mean Tariff**. Said value, was calculated as an average of the "Base", "Intermedia", "Semi-punta" and "Punta" tariff categories based on the relevant users' consumption profiles.[1]

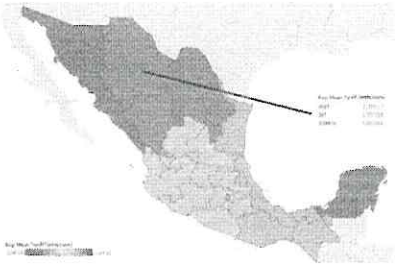

[1] Note that Baja California and Baja California Sur have been omitted in order for a better visualization of the rest of the map as they present the lowest ($ 0.13 MXN/kWh) and highest ($ 2.29 MXN/kWh) average tariffs in the country, respectively.

Prepared by zumma

Versión Pública